

# REPUBLICA DE PANAMA

## PAPEL NOTARIAL



### NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CIRCUITO DE COCLÉ



#### \*\*\*\*\* DECLARACIÓN NOTARIAL JURADA \*\*\*\*\*

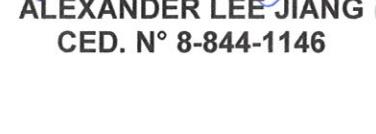
\*\*\*\*\* Penonomé, 10 de Febrero de 2020. \*\*\*\*\*

En la Ciudad de Penonomé, Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), ante mí, la **Licenciada RONI MARION LAWSON SALDAÑA DE CARLES**, Notaria Pública Primera del Circuito de Coclé, con cédula de identidad personal número ocho- setecientos cuarenta y cinco- dos mil cincuenta y dos (8-745-2052); Compareció personalmente, **ALEXANDER LEE JIANG**, hombre, mayor de edad, con número de cédula de identidad personal ocho- ochocientos cuarenta y cuatro- mil ciento cuarenta y seis (8-844-1146), residente en Penonomé provincia de Coclé, localizable en el número de teléfono 6276-2244, en mi calidad como representante legal de la empresa promotora **PROYECTOS E INVERSIONES DE PANAMÁ OESTE, S.A.**, propietaria del proyecto denominado "**RESIDENCIAL LA RIVEIRA**" ubicado en Hierba Buena, sector de El Congo, corregimiento de Coclé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé sobre la Finca Número treinta millones trescientos diecisiete mil ciento cuarenta (30317140), Código de Ubicación dos mil quinientos tres (2503), la cual cuenta con una superficie actual de ocho mil noventa y cuatro metros cuadrados (8, 094 m<sup>2</sup>) y es propiedad de la sociedad promotora; declaro y confirmo bajo la gravedad del juramento, que la información aquí expresada es verdadera y que el proyecto antes mencionado, se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el Artículo veintitrés (23) de Decreto Ejecutivo número ciento veintitrés (No.123) de catorce (14) de agosto de dos mil nueve (2009), modificado por el Decreto Ejecutivo número ciento cincuenta y cinco (No.155) de cinco (5) de agosto de dos mil once (2011) y a su vez por el Decreto Ejecutivo número treinta y seis (No.36) de tres (3) de junio de dos mil diecinueve (2019), por el cual se reglamenta el Capítulo segundo (II) del Título cuarto (IV) de la Ley número cuarenta y uno (No.41) de uno (1) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998).--

---Leída como fue esta declaración al compareciente en presencia de los Testigos

mil doscientos treinta y uno (2-741-2231) y **CARLOS ANDRES JORDAN PINTO**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula número nueve-setecientos tres-mil ochocientos tres (9-703-1803), ambos vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos juntos con los testigos antes mencionados, por ante mí, el Notario que doy fe. -----

### **EL DECLARANTE**




**ALEXANDER LEE JIANG**  
 CED. N° 8-844-1146

### **LOS TESTIGOS**

  
**JULIANNY PAULETH VERDOOREN BERNAL**



**CARLOS ANDRES JORDAN PINTO**

  
**Licenciada RONI MARION LAWSON SALDAÑA DE CARLES,**

**Notaría Pública Primera del Circuito de Coclé.**

